

**CORTE SUPREMA**

**CHILE**

JCA

OFICIO N° 17

ANT. AD-1083-2020

**COMUNICA CONCURSO**

Santiago, 12 de enero de

2020.

**A: DIRECTOR CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL  
SEÑOR RICARDO L. GUZMAN SANZA**

**DE: SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
SEÑOR JORGE SAEZ MARTIN**

Para los fines de la publicación a que se refiere el artículo 279 inciso 2° del Código Orgánico de Tribunales, comunico a Ud. que se ha ordenado abrir concurso, por el término de 10 días, para proveer el cargo de Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, aviso que debe hacerse de conformidad al siguiente modelo:

“Sección: *Publicaciones Judiciales*  
Título: *Concurso Poder Judicial*  
Subtítulo: *Corte Suprema*

*Se ha ordenado abrir concurso en esta Corte Suprema, por el término de diez días, para proveer el cargo de Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, en la vacante producida por traslado de su titular, don José Antonio Poblete Méndez, correspondiente a la Segunda Categoría del Escalafón Primario, grado IV de la Escala de Sueldos del Poder Judicial.*

*Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales deberán postular al cargo, vía web mediante el Sistema de Reclutamiento y Selección de Personal, disponible en la página [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl), adjuntando su curriculum vitae, declaración jurada de los artículos 258 y 259 del Código Orgánico de Tribunales y demás antecedentes justificativos de sus méritos, conforme a lo dispuesto en el Acta N° 274-2007 de 28 de diciembre de 2007, relativo a Nombramientos y Promociones en el Poder Judicial, Acta N° 184-2014, de 25 de octubre de 2014, Acta N° 179-2015 de 25 de octubre de 2015 y la declaración a que se refiere el Auto Acordado de este Tribunal, de 23 de diciembre de 2008, que consta en el Acta N° 304, de igual data, y su modificación de fecha 30 de enero de 2009, consignada en el Acta N° 33 de esa misma fecha, dentro del plazo señalado.*

*Se reitera el deber de presentar la documentación detallada en el párrafo anterior necesariamente completa, atendido que su incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del Acta N° 184-2014, conduce a la inadmisibilidad de la postulación al concurso.”*

Lo que el Secretario de esta Corte Suprema cumple por disposición del señor Presidente.

Saluda atentamente a Ud.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.



MFZHSWTJJD